

**ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES**

Antes del llenado del presente formato se sugiere revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

<b>1. RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>
ESTUDIO MARIO CASTILLO F. S.C.R.L.

<b>2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO</b>
Orden de Servicio 4600009115-2020

<b>3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>
Contratar los servicios de un estudio de abogados especializado en la prestación de servicios legales vinculados con el derecho civil, financiero y/o corporativo, para que se encargue de brindar asesoría legal y elaborar un informe legal que contenga el análisis sobre la existencia de contingencias legales que presenta COFIDE en sus operaciones donde tiene función de fiduciario según el contrato de fideicomiso; y a la vez como acreedor producto de la cesión de su participación en un crédito sindicado.

<b>4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)</b>
S/. 33,500.00

<b>5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES</b>
28 de agosto de 2020

<b>6. ENTREGABLES</b>
-----------------------

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>

<b>7. DETALLAR ENTREGABLES</b>
Informe contingencias legales por superposición de roles

<b>8. PENALIDAD</b>
Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Motivo <input type="checkbox"/>

<b>9. OBSERVACIONES</b>
-------------------------

<b>10. CONFORMIDAD</b>
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Subgerente de Recuperaciones

Fecha: 09.11.2020

**IMPORTANTE:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.